



## AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Bogotá. D. C., 10 de septiembre de 2021

**Investigación Disciplinaria N°:** ID. 012-2021

**Investigada:** Diana Yaneth Lurduy Ortiz

### VISTOS

Al Despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, según competencia establecida en el artículo 157 del Código Disciplinario Único, se encuentra el expediente de la **Investigación Disciplinaria N° ID. 012-2021** para la respectiva consulta en virtud de lo ordenado por el fallador de primera instancia mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2021 a través del cual se ordena la suspensión provisional de la Funcionaria **DIANA YANETH LURDUY ORTÍZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.410.793 de Bogotá D.C., por el término de tres (3) meses. Así las cosas, se avoca conocimiento con el fin de correr traslado del expediente a la investigada para que la misma, en el término otorgado en el artículo enunciado anteriormente, presente las alegaciones a su favor.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud de lo señalado en el artículo 157 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se procede a avocar conocimiento del presente proceso y consecuente a ello, correr traslado por el término de tres (03) días hábiles para la presentación de alegatos, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado.

En mérito a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades disciplinarias conferidas por la ley, este Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AVÓQUESE CONOCIMIENTO** de la Investigación Disciplinaria N° ID. 012-2021 para el trámite de consulta.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** la Funcionaria **DIANA YANETH LURDUY ORTÍZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.410.793 de Bogotá D.C., y/o a su apoderado, por el término de tres (03) días hábiles para la presentación de alegatos contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

**TERCERO:** por secretaría de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía notificar por ESTADO la presente decisión, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ**  
 Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Andrea Milena Prada Díaz – Funcionaria Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**“SERVICIO CON PROBIDAD”**